



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 075

Fecha: 28/05/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2016 00490	Ejecutivo Singular	ZOILA TREJOS AYALA vs SANDRA MILENA JURADO GARZON	Aprueba Liquidación del Credito Adicional y Actualizada	27/05/2021
5200141 89001 2016 00876	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA vs TERESA YOLANDA PULISTAR	Auto nombra curador ad litem	27/05/2021
5200141 89001 2016 00961	Verbal	FLOR ALBA YANIRA MENESES vs ESTELA GONZALES	Auto Aplaza audiencia y/o diligencia CGP	27/05/2021
5200141 89001 2017 00040	Ejecutivo Singular	RIGOBERTO - HERRERA PAZ vs JOHN JAIRO RODRIGUEZ SALAZAR	Auto modifica liquidacion credito	27/05/2021
5200141 89001 2017 00040	Ejecutivo Singular	RIGOBERTO - HERRERA PAZ vs JOHN JAIRO RODRIGUEZ SALAZAR	Auto niega solicitud REQUERIMIENTO PAGADOR	27/05/2021
5200141 89001 2017 00240	Ejecutivo Singular	CARLOS PAREDES BENAVIDES vs ANGELA PATRICIA MURILLO CORAL	Auto Ordena Ampliar retenciones Salariales	27/05/2021
5200141 89001 2017 00240	Ejecutivo Singular	CARLOS PAREDES BENAVIDES vs ANGELA PATRICIA MURILLO CORAL	Aprueba Liquidación del Credito Adicional y Actualizada	27/05/2021
5200141 89001 2018 00181	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs IVAN GUERRERO CAICEDO	Auto reconoce apoderado	27/05/2021
5200141 89001 2018 00240	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs MILENA PASCUMAL	Auto reconoce apoderado	27/05/2021
5200141 89001 2018 00552	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs CHRISTIAN CAMILO CUASPUD	Auto reconoce apoderado	27/05/2021
5200141 89001 2018 00581	Ejecutivo Singular	SU MOTO S.A. vs ROBIRO CAMPO ELIAS GARCIA	Auto reconoce apoderado	27/05/2021
5200141 89001 2018 00586	Ejecutivo Singular	DORALY ANDREA GONZALEZ vs MIGUEL ANGEL BERMUDEZ	Auto aprueba liquidación crédito	27/05/2021
5200141 89001 2018 00586	Ejecutivo Singular	DORALY ANDREA GONZALEZ vs MIGUEL ANGEL BERMUDEZ	Auto aprueba liquidación de costas	27/05/2021
5200141 89001 2018 00736	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs MARIA FERNANDA MADROÑERO	Auto reconoce apoderado	27/05/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2018 00910	Ejecutivo Singular	MARIELA DEL CARMEN - BRAVO PAZ vs JUAN CAMILO - OBANDO MAYA	Auto niega liquidacion credito	27/05/2021
5200141 89001 2018 00913	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs BYRON YARPAZ RUIZ	Auto reconoce apoderado	27/05/2021
5200141 89001 2019 00122	Ejecutivo Singular	BERTHA DEL CARMEN GUERRERO vs HENRY RAMIRO - CALVACHE ALVAREZ	Auto actualización liquidación del crédito	27/05/2021
5200141 89001 2019 00189	Ejecutivo Singular	SU MOTO S.A. vs BRAYAN JAVIER RODRIGUEZ R	Auto no reconoce personeria	27/05/2021
5200141 89001 2019 00423	Ejecutivo Singular	DORA ILIA - GUERRERO LUNA vs PAOLA ACHICANOY ENRIQUEZ	Auto aprueba liquidación de costas	27/05/2021
5200141 89001 2019 00423	Ejecutivo Singular	DORA ILIA - GUERRERO LUNA vs PAOLA ACHICANOY ENRIQUEZ	Auto aprueba liquidación crédito	27/05/2021
5200141 89001 2019 00478	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs MARIO FERNANDO VILLOTA	Auto reconoce apoderado	27/05/2021
5200141 89001 2019 00512	Ejecutivo Singular	AMPARO LUCIA - INSUASTY vs JORGE LUIS - PEREZ BURBANO	Auto reconoce apoderado	27/05/2021
5200141 89001 2019 00577	Ejecutivo Singular	ANYELI PATRICIA ESTRADA CANCHALA vs MIRIAM DEL SOCORRO - MEDECIS BENAVIDES	Auto reconoce apoderado	27/05/2021
5200141 89001 2019 00590	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs ALICIA ALEXANDRA BOTINA	Auto reconoce apoderado	27/05/2021
5200141 89001 2020 00358	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs ELIZABETH MARIBEL - DIAZ DIAZ	Auto reconoce apoderado	27/05/2021
5200141 89001 2020 00359	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs MAURICIO DANILLO SALAZAR ANDRADE	Auto termina proceso por transacción	27/05/2021
5200141 89001 2020 00429	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs JONNY IVAN TRUJILLO BRAVO	Auto reconoce apoderado	27/05/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/05/2021 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.


 CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
 SECRETARI@

Informe Secretarial.- Pasto, 27 de mayo de 2021. Doy cuenta de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. No. 520014189001-2016-00490

Demandante: Zoila Teresa Lagos de Chaves

Demandada: Sandra Milena Jurado Garzón

Pasto (N.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

PRIEMRO.- APROBAR la actualización liquidación del crédito presentada por la apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica a la estudiante Inés Patricia Ordoñez Bolaños, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.255.658 de Pasto (N), con código estudiantil No. 6158217 de Consultorios Jurídicos de la Universidad Cesmag, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 28 de mayo de 2021</p> <hr/> <p>Secretaria</p>

Informe Secretarial.- Pasto, 27 de mayo de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente proceso en turno por resolver. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001- 2016-00876.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Teresa Yolanda Pulistar Arteaga.

Pasto, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que previamente se ordenó el emplazamiento de la señora Teresa Yolanda Pulistar Arteaga, el cual debía surtirse en el periódico El Tiempo o El Espectador.

En cumplimiento de lo anterior la apoderada de la parte demandante allegó al proceso la página respectiva del periódico donde se publicó el aviso; de igual forma se observa que al haberse efectuado la publicación se procedió a realizar la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas, habiéndose surtido el emplazamiento en la forma indicada en el artículo 108 del C.G. del P. y sin que hubiese comparecido se procederá a la designación de curador ad litem.

En segundo lugar, se procederá a reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, como apoderada de la parte ejecutante, a la abogada Jully Paulin Luna Diaz.

Por lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR a la abogada Carmen Alicia Hernández Eraso, como CURADOR AD LITEM de la señora Teresa Yolanda Pulistar Arteaga, a quien se puede ubicar en el Centro Comercial Zaguán del Lago de Pasto, oficina 105, teléfono 7217119, celular 3007796073. Correo electrónico carmenaliciahernandez@hotmai.com

Advertir al apoderado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto, como apoderada de la parte ejecutante, a la abogada Jully Paulin Luna Diaz identificada con cc. 1.085.285.499 y T.P 280.355 del C.S.J

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 28 de mayo de 2021

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 26 de mayo de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual cuenta con fecha para realizar audiencia del artículo 372 del C.G. del P. para el día de mañana. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Verbal declaración de Pertenencia No. 2016-00961
Demandantes: Flor Alba Yanira Meneses y Fabio Arnulfo Pusas
Demandadas: Estella González y personas indeterminadas

Pasto (N.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente del cual da cuenta secretaria, se advierte que, para el día de hoy 27 de mayo de 2021 en horas de la mañana, se encontraba fijada la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P. como también la Inspección judicial prevista en el numeral 9 del artículo 375 ibidem.

No obstante, teniendo en cuenta la actual situación de orden público generada por el paro nacional, el desabastecimiento de combustible, el bloqueo de vías y las protestas generalizadas, este Despacho considera pertinente aplazar la realización de la audiencia, a efectos de salvaguardar la seguridad del personal que debe asistir a la diligencia, procediendo a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- REPROGRAMAR Y SEÑALAR el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), para que tenga lugar la AUDIENCIA del 372 y DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL del 375 numeral 9 prevista del C.G del P.

Para tal diligencia ofíciase a la Policía Nacional - Estación de Policía barrio Popular Pasto, a fin de que preste acompañamiento policivo en la diligencia de inspección judicial que se realizará en el inmueble ubicado y marcado con el número 197 de la Urbanización barrio Popular la Estrella de la ciudad de Pasto. La parte demandante deberá comunicar la presente decisión a la autoridad correspondiente.

De igual forma deberá contarse con la presencia del perito, lo cual estará a cargo de la parte interesada.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 28 de mayo de 2021
Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 27 de mayo de 2021. Doy cuenta de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. (Fls. 43 a 45 Cuaderno Principal). Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2017-00040

Demandante: Rigoberto Rodolfo Herrera Paz

Demandado: Jhon Jairo Rodríguez Salazar

Pasto (N.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial y revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, se observa que el valor de los intereses liquidados no concuerdan con la liquidación realizada por el despacho con base a las tasas de interés estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual procede el despacho a modificar dicha liquidación, en los siguientes términos:

MORATORIOS						
CAPITAL			\$		3.000.000,00	
PERIODO	SON EN DIAS	RESOLUCION. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CALCULADO SOBRE EL CAPITAL	MORATORIO
9/04/2019	30/04/2019	22	389/19	19,32%	2,415000%	\$ 53.130,00
1/05/2019	31/05/2019	31	574/19	19,34%	2,417500%	\$ 74.942,50
1/06/2019	30/06/2019	30	697/19	19,30%	2,412500%	\$ 72.375,00
1/07/2019	31/07/2019	31	829/19	19,28%	2,410000%	\$ 74.710,00
1/08/2019	31/08/2019	31	1018/19	19,32%	2,415000%	\$ 74.865,00
1/09/2019	30/09/2019	30	1145/19	19,32%	2,415000%	\$ 72.450,00
1/10/2019	31/10/2019	31	1293/19	19,10%	2,387500%	\$ 74.012,50
1/11/2019	30/11/2019	30	1474/19	19,03%	2,378750%	\$ 71.362,50
1/12/2019	31/12/2019	31	1603/19	18,91%	2,363750%	\$ 73.276,25
1/01/2020	31/01/2020	31	1768/19	18,77%	2,346250%	\$ 72.733,75
1/02/2020	29/02/2020	29	0094/20	19,06%	2,382500%	\$ 69.092,50
1/03/2020	31/03/2020	31	205/20	18,95%	2,368750%	\$ 73.431,25
1/04/2020	30/04/2020	30	351/20	18,69%	2,336250%	\$ 70.087,50
1/05/2020	31/05/2020	31	437/20	18,19%	2,273750%	\$ 70.486,25
1/06/2020	30/06/2020	30	505/20	18,12%	2,265000%	\$ 67.950,00
1/07/2020	31/07/2020	31	605/20	18,12%	2,265000%	\$ 70.215,00
1/08/2020	31/08/2020	31	685/20	18,29%	2,286250%	\$ 70.873,75
1/09/2020	30/09/2020	30	769/20	18,35%	2,293750%	\$ 68.812,50
1/10/2020	31/10/2020	31	869/20	18,09%	2,261250%	\$ 70.098,75
1/11/2020	30/11/2020	30	947/20	17,87%	2,233750%	\$ 67.012,50
1/12/2020	31/12/2020	31	1034/20	17,46%	2,182500%	\$ 67.657,50
1/01/2021	31/01/2021	31	1215/20	17,32%	2,165000%	\$ 67.115,00
1/02/2021	28/01/2021	28	0064/21	17,54%	2,192500%	\$ 61.390,00
1/03/2021	31/01/2021	31	161/21	17,41%	2,176250%	\$ 67.463,75
1/04/2021	16/04/2021	16	305/21	17,31%	2,163750%	\$ 34.620,00
					DIAS	723
INTERESES MORATORIOS 9/04/2019 A 16/04/2021				\$	1.710.163,75	
VALOR LIQUIDACIÓN APROBADA AUTO 16/01/2020				\$	5.400.000,00	
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES A LA FECHA				\$	7.110.163,75	

MORATORIOS		
CAPITAL		\$
		5.000.000,00

PERIODO		SON EN DIAS	RESOLUCION. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
9/04/2019	30/04/2019	22	389/19	19,32%	2,415000%	\$ 88.550,00
1/05/2019	31/05/2019	31	574/19	19,34%	2,417500%	\$ 124.904,17
1/06/2019	30/06/2019	30	697/19	19,30%	2,412500%	\$ 120.625,00
1/07/2019	31/07/2019	31	829/19	19,28%	2,410000%	\$ 124.516,67
1/08/2019	31/08/2019	31	1018/19	19,32%	2,415000%	\$ 124.775,00
1/09/2019	30/09/2019	30	1145/19	19,32%	2,415000%	\$ 120.750,00
1/10/2019	31/10/2019	31	1293/19	19,10%	2,387500%	\$ 123.354,17
1/11/2019	30/11/2019	30	1474/19	19,03%	2,378750%	\$ 118.937,50
1/12/2019	31/12/2019	31	1603/19	18,91%	2,363750%	\$ 122.127,08
1/01/2020	31/01/2020	31	1768/19	18,77%	2,346250%	\$ 121.222,92
1/02/2020	29/02/2020	29	0094/20	19,06%	2,382500%	\$ 115.154,17
1/03/2020	31/03/2020	31	205/20	18,95%	2,368750%	\$ 122.385,42
1/04/2020	30/04/2020	30	351/20	18,69%	2,336250%	\$ 116.812,50
1/05/2020	31/05/2020	31	437/20	18,19%	2,273750%	\$ 117.477,08
1/06/2020	30/06/2020	30	505/20	18,12%	2,265000%	\$ 113.250,00
1/07/2020	31/07/2020	31	605/20	18,12%	2,265000%	\$ 117.025,00
1/08/2020	31/08/2020	31	685/20	18,29%	2,286250%	\$ 118.122,92
1/09/2020	30/09/2020	30	769/20	18,35%	2,293750%	\$ 114.687,50
1/10/2020	31/10/2020	31	869/20	18,09%	2,261250%	\$ 116.831,25
1/11/2020	30/11/2020	30	947/20	17,87%	2,233750%	\$ 111.687,50
1/12/2020	31/12/2020	31	1034/20	17,46%	2,182500%	\$ 112.762,50
1/01/2021	31/01/2021	31	1215/20	17,32%	2,165000%	\$ 111.858,33
1/02/2021	28/01/2021	28	0064/21	17,54%	2,192500%	\$ 102.316,67
1/03/2021	31/01/2021	31	161/21	17,41%	2,176250%	\$ 112.439,58
1/04/2021	16/04/2021	16	305/21	17,31%	2,163750%	\$ 57.700,00
DIAS						723
INTERESES MORATORIOS 9/04/2019 A 16/04/2021					\$	2.850.272,92
VALOR LIQUIDACIÓN APROBADA AUTO 16/01/2020					\$	9.000.000,00
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES A LA PRESENTE FECHA					\$	11.850.272,92

Así las cosas, dado que la liquidación presentada no se ajusta a los parámetros legales, el juzgado no aprobará la misma, en su lugar, y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., se procederá a modificarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito señalando como valores totales de la obligación los expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO</p> <p style="text-align: center;">Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 28 de mayo de 2021</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>
--

Informe Secretarial.- Pasto, 27 de mayo de 2021. Doy cuenta del requerimiento de medidas cautelares realizado por la parte demandante. (Fls. 43 a 45 Cuaderno Principal). Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2017-00040

Demandante: Rigoberto Rodolfo Herrera Paz

Demandado: Jhon Jairo Rodríguez Salazar

Pasto (N.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota secretarial que antecede, la apoderada realiza varias solicitudes, en primer lugar, que le sean entregados títulos judiciales, para lo cual, revisada la cuenta del banco agrario no existen depósitos judiciales a cargo de este proceso.

Respecto a la segunda y tercera petición, valga precisar que en el expediente no se observa comprobante de entrega del oficio por medio del cual se comunica la orden de embargo decretada el 7 de febrero de 2017, razón por la cual, no podrá ser atendida hasta tanto no ponga en conocimiento de este despacho la entrega efectiva del oficio 0223 del 8 de febrero de 2017, dirigido al tesorero de la Dirección Administrativa y Financiera de la Rama Judicial de Pasto,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. SIN LUGAR a ordenar pago de títulos judiciales

SEGUNDO. NEGAR el requerimiento al tesorero / pagador de la de la Dirección Administrativa y Financiera de la Rama Judicial de Pasto, hasta tanto la parte actora cumpla con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 28 de mayo de 2021</p> <hr/> <p>Secretaria</p>

Informe Secretarial. - Pasto, 27 de mayo de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con la solicitud de ampliación del límite de la medida cautelar (Fl. 95 Cuaderno Principal). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001 - 2017-00240

Demandante: Carlos Franklin Paredes

Demandada: Ángela Patricia Murillo Coral

Pasto (N.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial, el apoderado de la parte demandante solicita se decrete la ampliación del límite de la cuantía de la medida cautelar deprecada en auto del 10 y 25 de junio de 2019, teniendo en cuenta el valor de la liquidación de crédito aprobada a la fecha. Para el efecto, una vez revisados los descuentos realizados, la liquidación de crédito aprobada y el límite de la cuantía a embargar, se accederá a la petición de la parte ejecutante, ampliando el limite a la suma de \$1.620.000.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

OFICIAR al tesorero pagador tesorero / pagador de *COBYCO S.A.S* con el fin de informarle que el límite de la cuantía de la medida cautelar decretada en autos del 10 y 25 de junio de 2019 comunicada con oficio No. 1021 del 8 de julio del mismo año, a cargo de la demandada Ángela Patricia Murillo Coral, se amplía a la suma de \$1.620.000, por tanto, prosiga con los descuentos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 28 de mayo de 2021 _____ Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 27 de mayo de 2021. Doy cuenta de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. (Fls. 94 a 103 Cuaderno Principal). Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001 - 2017-00240

Demandante: Carlos Franklin Paredes

Demandada: Ángela Patricia Murillo Coral

Pasto (N.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial y revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, se observa que no fue presentada con observancia a los requisitos estipulados en el artículo 446 del estatuto procedimental, toda vez que existe una liquidación de crédito anterior aprobada la cual es base para una actualización, además de presentarse pago de títulos judiciales a favor de la ejecutante, razón por la cual procede el despacho a modificar dicha liquidación.

MORATORIOS						
CAPITAL				\$	500.000,00	
PERIODO		SON EN DIAS	RESOLUCION. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
1/02/2020	29/02/2020	29	0094/20	19,06%	2,382500%	\$ 11.515,42
1/03/2020	31/03/2020	31	205/20	18,95%	2,368750%	\$ 12.238,54
1/04/2020	30/04/2020	30	351/20	18,69%	2,336250%	\$ 11.681,25
1/05/2020	31/05/2020	31	437/20	18,19%	2,273750%	\$ 11.747,71
1/06/2020	30/06/2020	30	505/20	18,12%	2,265000%	\$ 11.325,00
1/07/2020	31/07/2020	31	605/20	18,12%	2,265000%	\$ 11.702,50
1/08/2020	31/08/2020	31	685/20	18,29%	2,286250%	\$ 11.812,29
1/09/2020	30/09/2020	30	769/20	18,35%	2,293750%	\$ 11.468,75
1/10/2020	31/10/2020	31	869/20	18,09%	2,261250%	\$ 11.683,13
1/11/2020	30/11/2020	30	947/20	17,87%	2,233750%	\$ 11.168,75
1/12/2020	31/12/2020	31	1034/20	17,46%	2,182500%	\$ 11.276,25
1/01/2021	31/01/2021	31	1215/20	17,32%	2,165000%	\$ 11.185,83
1/02/2021	28/02/2021	28	0064/21	17,54%	2,192500%	\$ 10.231,67
1/03/2021	31/03/2021	31	161/21	17,41%	2,176250%	\$ 11.243,96
DIAS						456
INTERESES MORATORIOS 1/02/2020 a 31/03/2021					\$	172.403,33
VALOR LIQUIDACIÓN APROBADA AUTO 30/01/2020					\$	1.175.569,58
VALOR TITULOS JUDICIALES ENTREGADOS					\$	780.000,00
VALOR TOTAL ACTUALIZADO					\$	567.972,91

Así las cosas, dado que la liquidación presentada no se ajusta a los parámetros legales, el juzgado no aprobará la misma, en su lugar, y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., se procederá a modificarla.

De otro lado, la demandada solicita se expida paz y salvo de la presente obligación, sin embargo, como se puede denotar, la deuda aún no ha sido cancelada, por tanto, no habrá lugar a atender favorablemente la solicitud de la señora Murillo.

Por secretaría remítase copia del presente auto para efectos de comunicar lo aquí resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito señalando como valor total de la obligación la suma de \$567.972,71, en el cual se liquidaron los intereses moratorios hasta el 31/03/2021.

SEGUNDO.- SIN LUGAR a atender favorablemente la solicitud de la señora Ángela Murillo por lo expuesto en el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO</p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 28 de mayo de 2021</p> <hr/> <p>Secretaría</p>
--

Informe Secretarial. - Pasto, 20 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 40 y 41 expediente digital - cuaderno original). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2018-00181

Demandante: Sumoto S.A.

Demandados: Iván Alberto Guerrero Caicedo y Eval Guillermo Guerrero Tutistar

Pasto (N.), veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

De igual manera revisado el memorial allegado, la abogada Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, informa su dirección de notificaciones, por tanto, el juzgado dispondrá como tal, la dirección suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.304.811 de Pasto (N), con T.P No. 300.830 del C.S de la J, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

TENER como dirección para notificaciones de la apoderada judicial, Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, la siguiente dirección:

- Carrera 14, No 13-71 avenida Champagnat
- Teléfono 305 320 99 73
- Correo: jefejuridico@sumotopasto.com

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
28 de mayo de 2021

secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 20 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 58 expediente digital - cuaderno original). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 5200141890012018-00240

Demandante: Sumoto S.A.

Demandados: Ana Jiselina Hernández Chaves, Dary Milena Pascumal Cuaspud,
Hosmer Hernández Chaves

Pasto (N.), veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

De igual manera revisado el memorial allegado, la abogada Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, informa su dirección de notificaciones, por tanto, el juzgado dispondrá como tal, la dirección suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.304.811 de Pasto (N), con T.P No. 300.830 del C.S de la J, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

TENER como dirección para notificaciones de la apoderada judicial, Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, la siguiente dirección:

- Carrera 14, No 13-71 avenida Champagnat
- Teléfono 305 320 99 73
- Correo: jefejuridico@sumotopasto.com

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
28 de mayo de 2021

secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 20 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 27 y 28 expediente digital - cuaderno original). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00552
Demandante: Sumoto S.A.
Demandada: Christian Camilo Cuaspud Rodríguez

Pasto (N.), veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

De igual manera revisado el memorial allegado, la abogada Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, informa su dirección de notificaciones, por tanto, el juzgado dispondrá como tal, la dirección suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.304.811 de Pasto (N), con T.P No. 300.830 del C.S de la J, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

TENER como dirección para notificaciones de la apoderada judicial, Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, la siguiente dirección:

- Carrera 14, No 13-71 avenida Champagnat
- Teléfono 305 320 99 73
- Correo: jefejuridico@sumotopasto.com

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
28 de mayo de 2021

secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 20 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 48 expediente digital - cuaderno original). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00581
Demandante: Sumoto S.A.
Demandada: Chistian Robiro García Quenguan, Robiro Campo Elias Garcia
Cabrera

Pasto (N.), veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

De igual manera revisado el memorial allegado, la abogada Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, informa su dirección de notificaciones, por tanto, el juzgado dispondrá como tal, la dirección suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.304.811 de Pasto (N), con T.P No. 300.830 del C.S de la J, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

TENER como dirección para notificaciones de la apoderada judicial, Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, la siguiente dirección:

- Carrera 14, No 13-71 avenida Champagnat
- Teléfono 305 320 99 73
- Correo: jefejuridico@sumotopasto.com

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 28 de mayo de 2021 <hr/> secretario
--

Informe Secretarial.- Pasto, 27 de mayo de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No.520014189001 – 2018-00586

Demandante: Doraly Andrea Gonzales

Demandado: Miguel Ángel Bermúdez

Pasto (N.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se fija como agencias en derecho la suma de \$85.000 que corresponde al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$85.000 que corresponden al 10% de la obligación reconocida en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, a cargo de la parte demandada.

Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial.- Pasto, 27 de mayo de 2021. De conformidad a lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución proferido en el presente asunto, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS (\$)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% de las pretensiones reconocidas)	\$85.000
Gastos del proceso	\$20.000
TOTAL	\$105.000

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No.520014189001 – 2018-00586
Demandante: Doraly Andrea Gonzales
Demandado: Miguel Ángel Bermúdez

Pasto (N.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 28 de mayo de 2021
_____ Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 27 de mayo de 2021. Doy cuenta de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No.520014189001 – 2018-00586

Demandante: Doraly Andrea Gonzales

Demandado: Miguel Ángel Bermúdez

Pasto (N.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

PRIEMRO.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica a la estudiante María Camila Silva Zuñiga, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.328.293 de Pasto (N), con código estudiantil No. 6161118 de Consultorios Jurídicos de la Universidad Cesmag, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 28 de mayo de 2021</p> <hr/> <p>Secretaria</p>

Informe Secretarial. - Pasto, 20 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 34 expediente digital - cuaderno original). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00736

Demandante: Sumoto S.A

Demandada: María Fernanda Madroñero Burbano

Pasto (N.), veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

De igual manera revisado el memorial allegado, la abogada Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, informa su dirección de notificaciones, por tanto, el juzgado dispondrá como tal, la dirección suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.304.811 de Pasto (N), con T.P No. 300.830 del C.S de la J, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

TENER como dirección para notificaciones de la apoderada judicial, Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, la siguiente dirección:

- Carrera 14, No 13-71 avenida Champagnat
- Teléfono 305 320 99 73
- Correo: jefejuridico@sumotopasto.com

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
28 de mayo de 2021

secretario

Informe Secretarial. Pasto, 27 de mayo de 2021. En la fecha doy cuenta al señor juez del memorial de medidas cautelares. (Fls. 21 a 24 cuaderno principal cautelares – expediente digital). Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00910

Demandante: Mariela Bravo Paz

Demandado: Juan Camilo Obando Maya

Pasto, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante presenta la actualización de crédito solicitando se corra traslado de la misma, sin embargo, una vez revisado el plenario se observa que no se ha dictado sentencia o auto que ordene seguir adelante con la ejecución, requisito previo tal y como lo establece el artículo 446 del CGP. En consecuencia, no habrá lugar a tramitar la liquidación de crédito prestada.

De otro lado, se tendrá en cuenta la nueva dirección del demandado a efectos de notificaciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. SIN LUGAR a tramitar la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante por el motivo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. TENER como dirección para notificación del demandado Iván Oswaldo Montilla Quiroz, la calle 9 No. 7 – 2 en la ciudad de Ipiales – Nariño.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
28 de mayo de 2021

Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 20 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 31 Y 32 expediente digital - cuaderno original). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00913
Demandante: Sumoto S.A.
Demandado: Byron Wilson Yarpaz Ruiz

Pasto (N.), veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

De igual manera, revisado el memorial allegado, la abogada Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, informa su dirección de notificaciones, por tanto, el juzgado dispondrá como tal, la dirección suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.304.811 de Pasto (N), con T.P No. 300.830 del C.S de la J, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

TENER como dirección para notificaciones de la apoderada judicial, Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, la siguiente dirección:

- Carrera 14, No 13-71 avenida Champagnat
- Teléfono 305 320 99 73
- Correo: jefejuridico@sumotopasto.com

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
28 de mayo de 2021

secretario

INFORME SECRETARIAL. - Pasto, 27 de mayo de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando de la actualización liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00122

Demandante: Bertha Guerrero de Delgado

Demandado: Henry Ramiro Calvachi Álvarez

Pasto, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto del crédito, por las razones expuestas en precedencia, la cual asciende a un valor total de \$4.319.667,98

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 28 de mayo de 2021 _____ Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 20 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 30 expediente digital - cuaderno original). Sírvese Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00189
Demandante: Sumoto S.A.
Demandado: Brayan Javier Rodríguez Ramírez

Pasto (N.), veintisiete 27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Secretaria da cuenta de un memorial poder de sustitución aportado por el abogado Edwin Steeven Dorado Fuentes a favor de la abogada Claudia Alejandra Guerrero Santacruz.

No obstante, según se observa en el expediente, el abogado Dorado Fuentes no tiene personería para actuar dentro del presente asunto, razón suficiente para despachar negativamente la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

NEGAR la sustitución de poder, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 28 de mayo de 2021 _____ secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 27 de mayo de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00423
Demandante: Dora Iliá Guerrero Luna
Demandados: Judhy Paola Achicanoy e Iván Alexis Valdez Narváez

Pasto (N.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se fija como agencias en derecho la suma de \$327.000 que corresponde al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$327.000 que corresponden al 10% de la obligación reconocida en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, a cargo de la parte demandada.

Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial.- Pasto, 27 de mayo de 2021. De conformidad a lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución proferido en el presente asunto, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS (\$)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% de las pretensiones reconocidas)	\$327.000
Gastos del proceso	\$14.000
TOTAL	\$341.000

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00423
Demandante: Dora Iliá Guerrero Luna
Demandados: Judhy Paola Achicanoy e Iván Alexis Valdez Narváez

Pasto (N.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 28 de mayo de 2021
_____ Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 27 de mayo de 2021. Doy cuenta de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00423
Demandante: Dora Iliá Guerrero Luna
Demandados: Judhy Paola Achicanoy e Iván Alexis Valdez Narváez

Pasto (N.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 28 de mayo de 2021</p> <hr/> <p>Secretaria</p>
--

Informe Secretarial. - Pasto, 20 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 53 expediente digital - cuaderno original). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2019-00478

Demandante: Sumoto S.A.

Demandados: Juan Camilo Montilla Muñoz y Mario Fernando Villota

Pasto (N.), veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

De igual manera revisado el memorial allegado, la abogada Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, informa su dirección de notificaciones, por tanto, el juzgado dispondrá como tal, la dirección suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.304.811 de Pasto (N), con T.P No. 300.830 del C.S de la J, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

TENER como dirección para notificaciones de la apoderada judicial, Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, la siguiente dirección:

- Carrera 14, No 13-71 avenida Champagnat
- Teléfono 305 320 99 73
- Correo: jefejuridico@sumotopasto.com

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
28 de mayo de 2021

secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 26 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 14 expediente digital - cuaderno original). Sírvase Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular NO.520014189001 - 2019-00512
Demandante: Amparo Insuasty
Demandado: Jorge Luis Pérez Burbano

Pasto (N.), veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a el abogado en ejercicio Luis Giovanny Enríquez Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.384.919 de Pasto (N), con tarjeta profesional No. 171.911 del CSJ, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
28 de mayo de 2021

secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 26 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 49 expediente digital - cuaderno original). Sírvase Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2019-00577

Demandante: Angely Patricia Estrada Cánchala

Demandadas: Rosa Milena Lagos Médicis y Miriam del Socorro Médicis Benavides

Pasto (N.), veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio María Camila Rosero Calvache, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.300.956 de Pasto (N), con tarjeta profesional No. 283.273 del CSJ, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
28 de mayo de 2021

secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 26 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 30 expediente digital - cuaderno original). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2019-00590

Demandante: Sumoto S.A.

Demandados: Alicia Alex botina vallejo, Carlos enrique botina bolaños, Daniela Fernanda botina vallejo

Pasto (N.), veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

De igual manera revisado el memorial allegado, la abogada Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, informa su dirección de notificaciones, por tanto, el juzgado dispondrá como tal, la dirección suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.304.811 de Pasto (N), con T.P No. 300.830 del C.S de la J, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

TENER como dirección para notificaciones de la apoderada judicial, Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, la siguiente dirección:

- Carrera 14, No 13-71 avenida Champagnat
- Teléfono 305 320 99 73
- Correo: jefejuridico@sumotopasto.com

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
28 de mayo de 2021

secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 26 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 66 expediente digital - cuaderno original). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2020-00358

Demandante: Sumoto S.A.

Demandados: Luz María Díaz de Díaz, Elizabeth Maribel Díaz Díaz

Pasto (N.), veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

De igual manera revisado el memorial allegado, la abogada Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, informa su dirección de notificaciones, por tanto, el juzgado dispondrá como tal, la dirección suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.304.811 de Pasto (N), con T.P No. 300.830 del C.S de la J, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

TENER como dirección para notificaciones de la apoderada judicial, Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, la siguiente dirección:

- Carrera 14, No 13-71 avenida Champagnat
- Teléfono 305 320 99 73
- Correo: jefejuridico@sumotopasto.com

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
28 de mayo de 2021

secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 27 de mayo de 2021.- En la fecha doy cuenta al señor Juez de la solicitud de terminación del proceso. Sírvase Proveer.

**Camilo Alejandro
Jurado Cañizares
Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00359

Demandante: Sumoto S.A.

Demandado: Mauricio Danilo Salazar Andrade

Pasto, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ateniendo la nota secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante coadyuvada por el demandado, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en virtud de la transacción suscrita entre aquellas.

Una vez revisada dicha petición, se observa que cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 312 del Código General del Proceso, por tanto, será procedente ordenar la terminación del presente asunto, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del expediente.

De igual forma se ordenará la entrega de títulos judiciales consignados a órdenes del presente asunto, a la parte demandante hasta por la suma de \$3.123.026,00, y la devolución al demandado del saldo restante y los que llegaren a existir con posterioridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Sumoto S.A. frente a Mauricio Danilo Salazar Andrade.

SEGUNDO. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenada en auto del 10 de noviembre de 2020, esto es, el embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado Mauricio Danilo Salazar Andrade de Placas ATX41F, y, el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, que perciba el demandado Mauricio Danilo Salazar Andrade como empleado de la Universidad Cesmag. Ofíciase.

TERCERO.- ENTREGAR al apoderado de la parte demandante Edwin Steven Dorado Fuentes identificado con C.C. No. 1.061.087.403, los siguientes títulos de depósito judicial por un valor total de \$3.123.026,00:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
448010000662563	8140045826	\$ 747.839,00
448010000664750	8140045826	\$ 500.000,00
448010000664751	8140045826	\$ 247.839,00
448010000667330	8140045826	\$ 747.839,00
448010000668586	8140045826	\$ 747.839,00

CUARTO. - ORDENAR el fraccionamiento del título Nro. 448010000671814 de fecha 4 de mayo de 2021 por valor de \$741.695,00 en los siguientes valores:

-\$131.670 en favor del apoderado de la parte demandante Edwin Steven Dorado Fuentes identificado con C.C. No. 1.061.087.403

-\$610.025 en favor del demandado Mauricio Danilo Salazar Andrade identificado con C.C. No. 12.749.624

QUINTO. – ORDENAR la devolución de la suma de \$610.025 por concepto de valor fraccionado en precedencia y de los siguientes títulos que se llegaren a constituir con posterioridad al presente auto en favor del demandado Mauricio Danilo Salazar Andrade identificado con C.C. No. 12.749.624

SEXTO.- DESGLOSAR los documentos objeto de recaudo coercitivo a favor de la parte demandada, con las constancias secretariales pertinentes, para lo cual, en caso de que no haya sido entregado, la parte ejecutante deberá remitir el correspondiente título valor a secretaria previa cita al número 3113910065, de acuerdo a los horarios que ha fijado el Consejo Seccional de la Judicatura.

SÉPTIMO.- ARCHIVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 28 de mayo de 2021 Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 26 de mayo 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. (Fls. 34 expediente digital - cuaderno original). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2020-00429
Demandante: Sumoto S.A.
Demandados: Jonny Ivan Trujillo Bravo.

Pasto (N.), veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

De igual manera revisado el memorial allegado, la abogada Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, informa su dirección de notificaciones, por tanto, el juzgado dispondrá como tal, la dirección suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.304.811 de Pasto (N), con T.P No. 300.830 del C.S de la J, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

TENER como dirección para notificaciones de la apoderada judicial, Claudia Alejandra Guerrero Santacruz, la siguiente dirección:

- Carrera 14, No 13-71 avenida Champagnat
- Teléfono 305 320 99 73
- Correo: jefejuridico@sumotopasto.com

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
28 de mayo de 2021

secretario